


MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: **\$ 34,922.16 (Treinta y cuatro mil novecientos veintidos pesos 16/100 M.N.)**

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE VILLA DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA.
DIRECCIÓN: CALLE PEZELAO S/N, BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71313

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO IUVARÉ S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. ELIZABETH RAMOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GC1805043F1 Y CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE AVENIDA FERROCARRIL NUMERO 129, FRACCIONAMIENTO ELSA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA, C.P. 68010, EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MVZ/565/FISMDF/180/2020, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$349,221.65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 65/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. CASTULO BRETÓN MENDOZA, LIC. CARMELA CORONEL ÁNGELES, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO IUVARÉ S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH RAMOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA". RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIVERSAS CALLES, COLONIA LOS PINOS", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN: POSTES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS EN MEDIA TENSIÓN, ESTRUCTURAS EN BAJA TENSIÓN, RETENIDAS, CONDUCTORES, TRANSFORMADORES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MONTAJE Y ACOMETIDAS. CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL 10% POR UN MONTO DE \$34,922.16 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO TERMINADA EN SU TOTALIDAD. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS TÉRMINOS. B).- QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO, PARA REGULAR EL TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE ESTA FIANZA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA. ***FIN DE TEXTO***


GERARDO MELO VAZQUEZ
DIRECTOR TECNICO

SELLO DIGITAL:

s4KmrNp5AY7c/UY/7ry3zavaMuTPcQnp2fyCqoTleZwKypZMJn0YDKOBbL5efuT2YSmAiszYY5S/z526axEovys7jA3r4oVvgUcCmfsOLU/htx89ThSza+Xfi0hzvf
ojqE7NcFRybZr9R228xtZboXwcAzkNvdmx2ihV6XtnFMlf5K1n8fkhf8Bat3/Aun5X28ILOvL6AwN79KtEkGbUWBOGW9qzuJj/TBEe27R/hQWBChyOhmJPjJ2iNVTw
Tv2H3tiHdiFAy2/8UfkcPM4J8zdfUqUmVoD0WGWfW6VB0xz4kA12483xU+9WMTfkzp+FligJKSaafVsj47Cvdnqg==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL.POLANCO CHAPULTEPEC,
C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCEMEX.MX